Interior	**PROCESO**	**GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**VERSIÓN**	**04**
	FORMATO	**MODIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO**	**PÁGINA**	**1 de 7**
			FECHA DE VIGENCIA	**06/09/2023**

Solicitud (1)	**Adición Prórroga** Cesión Suspensión	**X**	Aclaración Terminación Anticipa Modificaciones Liberación de Saldos	

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCION

Funcionamiento: (2) X Inversión: (3)	No de Rubro: (4) A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	No de CDP: (5) • CDP 28726 Unidad ejecutora 37-01-01-000	
		No de RP: (6) • RP 290726 Unidad ejecutora 37-01-01-000	
	Proyecto de Inversión: (6) N/A		

Número de Contrato y/o Convenio No. (8)
Contrato No. 1901 de 2026

Objeto del Contrato: (9)

"Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas Power Link C6/6 de 156 KVA instalada en el Edificio Bancol piso 4 y Lovol de 75KVA instalada en la sede de la Casa de la Giralda y sus equipos asociados de propiedad del Ministerio Del Interior".

Valor Inicial del Contrato (10)

DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680), valor en el cual se encuentran incluido IVA y todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, estampillas, contribuciones y utilidades del Contratista a que hubiere lugar.

Valor Honorarios (Mensual o Como se Haya Pactado): (11)
N/A

Valor Iva (Cuando Aplique) :(12) N/A

Valor Facturas (Cuando Aplique) :(13) N/A

Fecha de Inicio: (14) 00:00 del 10 de junio de 2026.	Plazo inicial de ejecución: (15) A. Será de 4 Meses	Fecha de terminación: (16) 23:59 del 9 de octubre de 2026

Nombre del Contratista y/o Representante Legal: (17)
MW MANTENIMIENTO S.A.S y/o representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA

Cedula y/o Nit: (18) Nit. 901.173.899-4 / CC 72.142.249	Teléfono: (19) 3106312220
Dirección: (20) Carrera 44 # 55-57 Barranquilla (Atlántico)	Correo Electrónico: (21) admonmwmantenimientos@gmail.com

Nombre del Supervisor y/o Interventor: (22)
Andrés Cabrera Piñeros (Coordinador Grupo de Gestión Administrativa)

Dependencia: (23) Subdirección Administrativa y Financiera	Teléfono y Extensión: (24) Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Nombre del Director, Subdirector o Jefe de Oficina (Según Corresponda): (25)
Edilberto Pineda Alvarado -Subdirector Administrativo y Financiero

Dependencia: (26) Subdirección Administrativa y Financiera	Teléfono y Extensión: (27) Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Porcentaje de avance de ejecución contractual: (28)	71%

MODIFICACIONES AL CONTRATO YA REALIZADAS *(indicar en caso de haberse suscrito)* (28)

Adición valor: N/A	Cesión: N/A	Prórroga plazo: N/A
Suspensión: N/A	Terminación Anticipada: N/A	Modificaciones: N/A
Liberación de Saldos: N/A		

JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD (29):

En mi condición de supervisor del contrato No. 1901 del 2026, de manera atenta solicito adelantar el trámite de la adición y prórroga de ese consensual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Ministerio del Interior suscribió el Contrato No.1901 de 2026, cuyo objeto es: "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas Power Link C6/6 de 156 KVA instalada en el Edificio Bancol piso 4 y Lovol de 75KVA instalada en la sede de la Casa de la Giralda y sus equipos asociados de propiedad del Ministerio Del Interior".

2. El contrato 1901 de 2026 se adjudicó por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680). El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680) valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista. Este valor corresponde:

   - Mantenimiento de cada planta Power Link C6/6 de 156 KVA: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000), para un total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.200.000).
   - Mantenimiento de cada planta Lovol de 75 KVA: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), para un total de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).
   - Bolsa de repuestos: CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.088.680).
   - Los precios unitarios ofertados permanecen fijos y no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato.

3. El contrato No. 1901 de 2026 se encuentra vigente y en ejecución hasta el 9 de octubre de 2026.

4. El Acta de inicio se suscribió por las partes contratante y contratista el día 11 de junio de 2026, tal como consta en los documentos del proceso contractual.

5. El contrato No. 1901 de 2026, con corte a 5 de octubre de 2026 presenta la siguiente ejecución:

CONTRATO 1901-2026							
VIGENCIA	RPS	VALOR INCIAL DEL CONTRATO	PERIODO EJECUTADO	VALOR EJECUTADO EN TRAMITE DE PAGO POR MANTENIMIENTOS DE LAS 2 PLANTAS ELECTRICAS Presupuesto asignado $8.200.000	VALOR EJECUTADO EN TRAMITE DE PAGO POR BOLSA DE REPUESTOS presupuesto asignado $4.088.680	D. SALDO POR EJECUTAR	% Ejecucion acumulada en tramite de pago
2026	290726	$ 12.288.680,00	DEL 10 DE JUNIO DE 2026 AL 9 DE JULIO DE 2026	$ 2.050.000,00		$10.238.680,00	71%
			DEL 10 DE JULIO DE 2026 AL 9 DE AGOSTO DE 2026	$ 2.050.000,00		$ 8.188.680,00	
			DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026	$ 2.050.000,00		$ 6.138.680,00	
			DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026		$ 2.615.620,00	$ 3.523.060,00	
				$ 6.150.000,00	$ 2.615.620,00	$ 3.523.060,00	

De la tabla anterior, se puede evidenciar que el contrato No. 1901 de 2026, con corte a 5 de octubre tiene una ejecución del 71%.

Este contrato presenta un saldo pendiente por ejecutar de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA PESOS M/CTE ($3.523.060) discriminado así:

- $2.050.000, correspondientes al mantenimiento de las dos plantas por los servicios del período comprendido entre el 10 de septiembre y el 9 de octubre de 2026.
- $1.473.060, correspondientes al saldo disponible de la bolsa de repuestos.

6. Las plantas eléctricas objeto del contrato son elementos esenciales para asegurar la continuidad de la operación institucional ante eventuales interrupciones del suministro de energía eléctrica, permitiendo el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y de los demás servicios requeridos para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio del Interior. En ese sentido, de prescindir con este servicio, el Ministerio del Interior se podría ver expuesto a: i) sobrecostos de una contratación urgente; ii) pagos duplicados; iii) adquisición tardía de energía a precios superiores; iv) daños a bienes públicos, v) costos de reparación; vi) indemnizaciones pagadas por la entidad a terceros; vii) pérdidas de recursos por falta de planeación o supervisión, viii) indisponibilidad de los equipos de respaldo; ix) afectación de la infraestructura tecnológica, x) pérdida o daño en la

información, xi) interrupción de servicios institucionales; xii) afectación de sistemas de seguridad, comunicaciones o control; xiii) mayores costos por reparaciones de emergencia; xiv) riesgos para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, entre otros riesgos que se pueden correr.

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mientras se adelanta y perfecciona el nuevo proceso contractual respaldado con vigencias futuras. El trámite de un nuevo proceso contractual se puede ver temporalmente afectado por las actividades de transición institucional derivadas del cambio de Gobierno, los ajustes en la programación y priorización del gasto público, la validación de la disponibilidad de recursos y la necesidad de surtir las instancias técnicas, presupuestales y sectoriales requeridas para obtener la autorización de vigencias futuras. En ese contexto, se pueden presentar demoras en la consolidación y aprobación de los soportes necesarios para iniciar y culminar oportunamente el nuevo proceso de selección. El Decreto 0618 de 2026, por ejemplo, impuso medidas de congelamiento y austeridad del gasto público y trámites presupuestales, todo lo cual tiene una gran incidencia en el nuevo proceso de contratación.

Por lo anterior, la adición y prórroga deben justificarse como una medida temporal, razonable, proporcional y directamente encaminada a evitar la interrupción de un servicio necesario para el funcionamiento de la entidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que las entidades pueden modificar los contratos estatales para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación continua y adecuada. También ha reconocido que las prórrogas pueden ser instrumentos útiles para cumplir los fines de la contratación estatal. En contratos relativos a plantas eléctricas, la necesidad puede sustentarse en que estos equipos constituyen un sistema de respaldo indispensable para mantener la operación de la infraestructura tecnológica, administrativa o misional de la entidad. En contratos relativos a plantas eléctricas, la necesidad puede sustentarse en que estos equipos constituyen un sistema de respaldo indispensable para mantener la operación de la infraestructura tecnológica, administrativa o misional de la entidad.

En consecuencia, se solicita autorizar la primera prórroga del Contrato No. 1901 de 2026 por el término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, a partir del 10 de octubre de 2026, hasta el 9 de diciembre de 2026.

Para la prórroga se toma como referencia el valor mensual correspondiente al servicio de mantenimiento de las dos (2) plantas eléctricas, por CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000), para un período de dos (2) meses.

No se solicita adición de recursos para la bolsa de repuestos, dado que existe un saldo disponible de $1.473.060, considerado suficiente para atender las necesidades que puedan presentarse durante el período de prórroga.

7. Que, como supervisor del contrato, se acredita que este consensual se viene ejecutando con normalidad y sin contratiempo.

8. El valor de la adición por $4.100.000.oo corresponde al 33% de los recursos del valor inicial del contrato lo cual no supera el 50%. Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la interpretación reiterada del Consejo de Estado y de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el límite del 50% no se calcula sobre el valor nominal del contrato, sino sobre su equivalencia en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) a la fecha de suscripción del contrato inicial. En consecuencia, el tope máximo de adición debe determinarse convirtiendo el valor inicial a SMMLV y dividiéndolo entre dos, con el fin de establecer el número de salarios mínimos hasta los cuales resulta jurídicamente viable adicionar.

Aplicando dicha metodología al Contrato No. 1901 - 2026, se observa lo siguiente:

- El Contrato No. 1901 de 2026 fue suscrito por un valor inicial de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($12.288.680).

- Para determinar el límite máximo de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el valor inicial del contrato debe expresarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMLMV— correspondientes a la fecha de suscripción del contrato. La regla legal dispone:

  "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

- De acuerdo con la metodología señalada por Colombia Compra Eficiente, el cálculo debe efectuarse así: primero se divide el valor inicial del contrato por el SMLMV vigente al momento de su celebración y, posteriormente, el resultado se divide entre dos. El valor obtenido corresponde al límite máximo de adición expresado en SMLMV.

Para el presente caso, tomando como referencia un SMLMV de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), el cálculo es el siguiente:

Concepto	Operación	Resultado
Valor inicial del contrato en SMLMV	$12.288.680 ÷ $1.750.905	7,02 SMLMV, aproximadamente
Límite máximo de adición	7,02 SMLMV × 50%	3,51 SMLMV, aproximadamente
Límite máximo de adición en pesos	3,51 × $1.750.905	$6.128.167,50, aproximadamente
Valor de la presente adición	$4.100.000	$4.100.000
Valor de la adición en SMLMV de 2026	$4.100.000÷ $1.750.905	2,34 SMLMV, aproximadamente

De acuerdo a lo anterior, al comparar la adición proyectada (2,34 SMMLV) frente al tope máximo permitido (3,5 SMMLV), se concluye que la adición se encuentra dentro del límite legal establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por cuanto no supera el equivalente al 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. Por lo anterior, esta adición del Contrato No. 1901-2026 resulta económica y jurídicamente procedente.

En consecuencia, la presente adición, por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000), equivalente aproximadamente a 2,34 SMLMV, se encuentra dentro del límite máximo permitido de aproximadamente 3,51 SMLMV, equivalente a $6.128.167,50, siempre que no existan adiciones anteriores que deban descontarse del límite disponible.

8. La adición permitirá cubrir de manera continua e ininterrumpida la necesidad descrita por la entidad en cuanto al mantenimiento de las plantas eléctricas necesarias para las dos sedes del ministerio del interior durante los dos (2) meses de la prórroga. El pago de la adición se hará mediante pagos sucesivos mes vencido por el valor de cada servicio de mantenimiento conforme a la propuesta económica presentada y por los repuestos efectivamente remplazados de acuerdo con la propuesta económica, para lo cual se debe presentar la factura con el informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo y el recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, tal como se establece en la forma de pago del Comunicado de Aceptación de la Oferta y/o contrato.

9. Mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2026, la supervisión del contrato, solicitó al Contratista MW MANTENIMIENTO S.A.S, Representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA confirmar la viabilidad de la primera adición y prórroga, de conformidad con las consideraciones mencionadas.

10. Mediante comunicación de 6 de octubre de 2026, el contratista MW MANTENIMIENTO S.A.S y/o representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA aceptó la viabilidad de realizar la primera adición y prórroga hasta el 9 de diciembre de 2026.

11. El valor de la adición, consecuente de la prórroga del contrato, desde el 10 de octubre de 2026 hasta el 9 de diciembre de 2026 (2 meses), asciende a la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($4.100.000) Moneda Corriente.

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Adición: (30) $4.100.000	CDP: (31) CDP 28726: Valor actual saldo por comprometer $4.100.000	Valor del contrato: (32) $16.388.680
Cesión: (33) N/A	Fecha de Inicio: (34) N/A	Valor a Ceder: (35) N/A
Prórroga: (36) 2 meses	Fecha de Terminación Final: (37) 9 de diciembre del 2026	
Suspensión: (38) N/A	Fecha de la suspensión: (39) N/A	Fecha de la reactivación: (40) N/A
Terminación Anticipada: (41) N/A	Saldo por Liberar: (42) N/A	
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 9 de octubre del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Valor del contrato: El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de DOCE MILLONES DOSCENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680), valor en el cual se encuentran incluido IVA y todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, estampillas, contribuciones y utilidades del Contratista a que hubiere lugar.	PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN PRORROGA: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 9 de diciembre del 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El valor total del contrato asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($16.388.680) Moneda Corriente, valor en el cual se encuentran incluido IVA y todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, estampillas, contribuciones y utilidades del Contratista a que hubiere lugar.	
Liberación de Saldos: (45) N/A	Valor Total: (46)	

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Total del Contrato (47)	Valor Pagado (48	Saldo Por Pagar al Contratista (49)	Valor Por Ejecutar (50)
$12.288.680	$0	$8.765.620	$3.523.060 Este valor correspondiente a: • $2.050.000, correspondientes al mantenimiento de las dos plantas por los servicios del período comprendido entre el 10 de septiembre y el 9 de octubre de 2026. • $1.473.060, correspondientes al saldo disponible de la bolsa de repuestos.

CUMPLIMIENTO – PAGOS SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

Valor Pagado Salud (51) N/A	Valor Pagado Aporte Pensión (52)	Valor Pagado Aporte ARL (53)	Concepto de Cumplimiento (54)
El contratista anexó certificación de fecha 6 de octubre de 2026, correspondiente al pago de parafiscales.	El contratista anexó certificación de fecha 6 de octubre de 2026, correspondiente al pago de parafiscales.	El contratista anexó certificación de fecha 6 de octubre de 2026, correspondiente al pago de parafiscales.	CUMPLE

Base de liquidación (55) N/A.	Total pagado (56) N/A.

Numero de planilla y fecha: (57) N/A

CONCEPTO, OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (58)

Con el fin de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista que redundan en el satisfacción de la necesidad plantada por la Entidad desde el Estudio previo, con respecto al mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas Power Link C6/6 de 156 KVA instalada en el Edificio Bancol piso 4 y Lovol de 75KVA instalada en la sede de la Casa de la Giralda y sus equipos asociados de propiedad del Ministerio Del Interior", se hace necesario realizar la primera adición y primera prórroga al contrato por CUATRO (4) MESES más, es decir hasta el 9 de diciembre de 2026, mientras se inicia el nuevo proceso de contratación con este objeto.

Con fundamento en los antecedentes y la justificación expuestos, respetuosamente se solicita:

- Realizar la prórroga No. 01 del Contrato No. 1901 de 2026 por el término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se adelanta el nuevo proceso contractual.
- Realizar la adición presupuestal por el valor de $4.100.000 que ampara la ejecución contractual por dos (2) meses correspondientes a la solicitud de prórroga.
- Mantener incólumes las demás condiciones, obligaciones, precios unitarios y estipulaciones del contrato que no sean expresamente modificadas mediante el respectivo otrosí.
- Disponer la ampliación y actualización de las garantías contractuales en los términos que correspondan a la prórroga y adición por parte del contratista.

Por lo anterior y de conformidad con las consideraciones expuestas, se solicita la primera adición por valor de $4.100.000 y primera prórroga hasta el 9 de diciembre de 2026.

La persona jurídica contratista: MW MANTENIMIENTO S.A.S, Representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA deberá gestionar ante la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento del Contrato No. 1901 de 2026 la correspondiente modificación de la póliza, con el fin de ampliar su vigencia y ajustar los amparos y valores asegurados, de conformidad con la presente adición y prórroga.

La supervisión del contrato certifica que la presente adición cumple con el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor de la modificación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración, razón por la cual se encuentra dentro del tope legal permitido para este tipo de modificaciones contractuales.

Lo anterior, de acuerdo con la información verificada por esta Supervisión, la modificación propuesta responde a una necesidad debidamente sustentada, cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida y cumple las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para su viabilidad, razón por la cual se solicita adelantar el trámite de adición. La presente modificación contractual obedece a circunstancias objetivas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, relacionadas con los tiempos requeridos para la validación presupuestal, la autorización de las vigencias futuras y la culminación del nuevo proceso de contratación. Estas circunstancias afectaron el cronograma inicialmente previsto para la contratación del servicio correspondiente a las vigencias siguientes y hacen necesario adoptar una medida transitoria que permita garantizar la continuidad de la operación y mantenimiento de las plantas eléctricas.

Viabilidad técnica:

Las plantas eléctricas objeto del contrato son elementos esenciales para asegurar la continuidad de la operación institucional ante eventuales interrupciones del suministro de energía eléctrica, permitiendo el funcionamiento de la infraestructura tecnológica, de comunicaciones y de los demás servicios requeridos para el normal desarrollo de las actividades del Ministerio del Interior, así que técnicamente se hace viable la continuidad de la contratación que permite satisfacer esas necesidades de la entidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura física del Ministerio del Interior. En ese sentido, la modificación contractual que se pretende realizar responde a una necesidad técnica que requiere satisfacer la Entidad.

Viabilidad Financiera:

Para efectos de garantizar la erogación presupuestal de la modificación contractual, es pertinente tener en cuenta que, el Ministerio del Interior cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28726 del 15 de enero de 2026, adicionado el 30 de septiembre de 2026, el cual ampara el valor de la adición. Aunado a lo anterior, es de sima importancia tener en cuenta que, el valor de la adición equivalente a la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000.00), se encuentra plenamente sustentado en los valore iniciales pactados en la Aceptación de la Oferta No. 1901 de 2026, los cuales equivalen a dos meses de servicio de mantenimiento.

Viabilidad Jurídica:

Desde el componente jurídico, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se considera viable la aprobación de la adición y prórroga siempre que se encuentre debidamente justificada en causas objetivas y verificables que hayan afectado la ejecución normal del contrato. Dichas medidas deben garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual sin modificar su naturaleza ni alterar las condiciones técnicas, financieras o jurídicas originalmente pactadas.

En este sentido, la modificación contractual resulta procedente, pues permite asegurar la ejecución adecuada de los recursos públicos y el logro de los fines misionales del contrato, observando los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad contractual. Para su formalización, será necesario contar con la actualización del cronograma físico-financiero, la certificación presupuestal vigente y la suscripción del respectivo otrosí que refleje los ajustes aprobados.

Respecto a la modificación de los contratos o convenios, el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y de los Fondos a su Cargo, estipula en su numeral

5.5.1.2.2., lo siguiente:

"5.7.1.2.2. Modificación de los contratos o convenios Durante la ejecución de los contratos o convenios, se pueden presentar modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones, sin embargo, estas en ningún caso pueden variar el objeto contractual o convencional.

Las modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones de los contratos o convenios solamente proceden cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual y de las funciones institucionales en desarrollo de los programas, planes, y proyectos de competencia del Ministerio.

Para el efecto, el Supervisor del contrato o convenio debe llevar a cabo el respectivo trámite ante la Subdirección de Gestión Contractual teniendo en cuenta los formatos y las listas de chequeo (SIGI), además de estos documentos es necesario remitir la documentación del contratista actualizada y vigente.

Es deber de los Supervisores atender y dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que el contratista formule, relacionados con solicitudes de modificaciones contractuales so pena de poder configurar silencios administrativos (…)

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que emerge de las relaciones contractuales es posible establecer modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de la ejecución del contrato, sin alterar la esencia y naturaleza del negocio jurídico inicialmente celebrado, ni desnaturalizar su objeto, finalidad o condiciones sustanciales. En ese sentido, las modificaciones contractuales constituyen mecanismos legítimos para ajustar determinadas circunstancias surgidas durante la ejecución contractual, permitiendo garantizar la satisfacción del interés general, la adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. No obstante, tales modificaciones deben encontrarse debidamente justificadas desde los puntos de vista técnico, jurídico, financiero y administrativo, respetando los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de manera que no impliquen una alteración sustancial de las condiciones que sirvieron de fundamento para la selección del contratista ni una vulneración de los derechos de los demás interesados en el proceso contractual.

La adición y prórroga, como modalidad de modificación contractual, constituye un mecanismo jurídico legítimo que permite ajustar el plazo de ejecución y el valor del contrato o convenio cuando, durante su desarrollo, sobrevienen circunstancias objetivamente justificadas que hacen necesario ampliar el término inicialmente pactado para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente motivada, sea compatible con los principios que rigen la contratación estatal y no implique una alteración de la naturaleza o finalidad del negocio jurídico.

En ese sentido, la posibilidad de prorrogar y adiciones el contrato no constituye una facultad discrecional o automática, sino una decisión que esta precedida de un análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero que demuestra que la ampliación del plazo resulta razonable, necesario y proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estos presupuestos, la entidad realizó una evaluación integral del estado de ejecución y de las obligaciones cumplidas y de aquellas que se encuentran en desarrollo, así como de las alternativas jurídicas disponibles para asegurar la satisfacción del interés público. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que la adición y prórroga constituye el mecanismo más eficiente, económico y eficaz para garantizar la continuidad de la ejecución, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales que motivaron la celebración del contrato.

Por otra parte, es pertinente tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución contractual, no se evidencia situaciones de incumplimiento contractual imputables al contratista o que afecten la ejecución de la Aceptación de la Oferta.

En mérito de lo expuesto, en mi calidad de supervisor del contrato solicito la modificación del Contrato, teniendo en cuenta que se cumplen y suministran los requisitos y soportes necesarios. El valor a adicionar se encuentra dentro de los límites legalmente permitidos para este tipo de modificaciones contractuales.

FIRMA RESPONSABLES (59)

Con la firma del presente documento, la supervisora del contrato acredita la veracidad de la información aquí consignada.



EDILBERTO PINEDA ALVARADO
Subdirector Administrativo y Financiero



ANDRÉS JAVIER CABRERA PIÑEROS
Supervisor – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

Bogotá D.C., 6 de octubre de 2026

Proyecto: Cesar Ricardo Bustos Caldas - Abogado Contratista SAF
Aprobó: Andrés Javier Cabrera Piñeros - Supervisor – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa

Anexos:

- Comunicación de solicitud de viabilidad primera adición y prórroga contrato 1901-2026 dirigido a MW MANTENIMIENTO S.A.S, Representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA.
- Comunicación de aceptación por parte de MW MANTENIMIENTO S.A.S, Representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA.
- Cámara de Comercio del contratista MW MANTENIMIENTO S.A.S, Representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA.
- Registro Único Tributario del contratista MW MANTENIMIENTO S.A.S.
- Certificación Antecedentes disciplinarios de Procuraduría del contratista: MW MANTENIMIENTO S.A.S y del Representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA
- Certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal - Contraloría del contratista: MW MANTENIMIENTO S.A.S y del Representante legal: WILLIAM DE LA HOZ FIGUEROA.
- Certificados antecedentes de policía del Representante legal de la empresa contratista MW MANTENIMIENTO SAS.
- Certificación Medidas correctivas del Representante legal de la empresa Contratista MW MANTENIMIENTO SAS.
- Certificación REDAM, Representante legal de la empresa Contratista MW MANTENIMIENTO SAS.

- Certificación expedida por el Revisor fiscal en donde se acredite el pago de parafiscales (Cedula, Tarjeta Profesional Revisor Fiscal y Certificación Junta Central de Contadores Vigente).
- Certificación Bancaria actualizada.